

**ORDENANZA N° 040/2022****VISTO:**

La necesaria reubicación de las Oficinas de P.A.R.A. que se encontraban funcionando en un predio cedido en uso a esta municipalidad por NCA, en el espacio de la estación de ferrocarril de nuestra localidad; en concesión a la firma por parte del Estado Nacional.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Alejandro Roca contaba con un inmueble ubicado frente a la rotonda de acceso identificado como C.01-S.01-Mz.101-P.15, el que se podía disponer para ser utilizado por terceros bajo la forma de comodato.

Que, la intención del DEM siempre fue y es, apoyar a los productores vinculados a P.A.R.A.

Que, corresponde que la suscripción de dicho contrato de comodato sea autorizado por el Concejo Deliberante, conforme al art. 30 inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal, N° 8.102.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE** el contrato de Comodato suscripto entre la Sra. Intendente Municipal y el representante legítimo de P.A.R.A., que como Anexo I se incorpora y forma parte integrante de esta Ordenanza, referido al inmueble detallado precedentemente.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 10/08/2022.-**

**Lic. Carlos Manuel Rinaldi**  
Secretario

**Prof. Rogelio A. Gobbi**  
Presidente

*Promulgada según Decreto N° 064/2022 con fecha 12/08/2022*

**Lic. María Evangelina Norgia**  
Secretaria de Gobierno y  
Coordinación

**Lic. Ariana Judith Viola**  
Intendente Municipal





## Anexo I CONTRATO DE COMODATO

Entre la **Municipalidad de Alejandro Roca**, representada en este acto por la Sra. Intendente Ariana Judith VIOLA, D.N.I. N° 25.742.802, con domicilio en Bv. Roca esquina Dr. Carlos I. Rocha de la localidad de Alejandro Roca, por una parte, en adelante denominada la **Comodante**, y el Sr. Raúl Pedro Montironi, L.E. N° 06.601.334 en su carácter de Presidente de P.A.R.A. (Plan Antiaftosa Reducción Alejandro) de la misma localidad, por otra parte, en adelante denominado el **Comodatario**, se celebra el presente contrato de comodato de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Comodante entrega en préstamo de uso gratuito al Comodatario un local, ubicado en calle Dr. Carlos Sodini 795 de esta localidad, contiguo a la Oficina de Bromatología hacia el Sur, y éste lo recibe a satisfacción en el estado en que se encuentra, debiendo a su vencimiento devolverlo en las mismas condiciones. El local consiste en un salón de 5,00 metros de frente por 8,00 metros de fondo, dividido por un muro, por lo que se genera dos espacios separados por una puerta, y cuenta con un calefactor, así como también con sus vidrios, herrajes, conexiones eléctricas en perfecto estado de conservación. Cuenta con acceso a baño, conexiones de agua y pozo absorbente.-

**SEGUNDA:** El lote entregado en comodato será destinado exclusivamente a su utilización como oficina de PARA. El Comodatario se obliga a comunicar a la Comodante, dentro de las 24 hs. de acaecido, cualquier hecho o circunstancia que afecte a la misma.-

**CUARTA:** El presente comodato tiene una vigencia de un (2) años desde el 01 de Agosto del corriente año, debiendo el Comodatario restituir el inmueble a su vencimiento sin necesidad de interpelación alguna, salvo prórroga o renovación del presente, autorizada por el Concejo Deliberante. Para el caso de que antes del vencimiento del plazo referido sobreviniere a la Comodante alguna imprevista y urgente necesidad de utilizar el local, esta última podrá solicitar su restitución al Comodatario.-

**QUINTA:** El Comodante tendrá a su cargo el pago del servicio de energía eléctrica y gas natural e internet. Asimismo, el Comodatario exime expresamente a la Comodante de toda clase de responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran ocasionarse en o por la cosa entregada en comodato a las personas que utilicen el predio o que circunstancialmente se encontraran en ella, o a sus bienes.-

**SEXTA:** Queda expresamente prohibido al Comodatario realizar cualquier tipo de mejoras sin la conformidad otorgada por escrito por la Comodante. Toda mejora que se realice en contravención a lo precedentemente acordado quedará en beneficio de la Comodante, sin derecho a reclamo o compensación alguna a favor del Comodatario.-

**SEPTIMA:** Asimismo, queda prohibido al Comodatario transferir bajo cualquier modalidad jurídica, a modo gratuito u oneroso, los derechos emergentes del presente comodato.-

**OCTAVA:** A todos los efectos legales, el Comodante y el Comodatario se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Carlota, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hagan.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba, a los treinta días del mes de Julio del año 2021.-----